

**MINISTERIO DEL TRABAJO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000720 DE 2012**

( 07 MAY 2012 )

Por la cual se designan los miembros de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño

**EL MINISTRO DEL TRABAJO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por los artículos 52 de la Ley 962 de 2005 y 142 del Decreto - Ley 0019 de 2012 y los artículos 12 y 18 del Decreto 2463 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 142 del Decreto-Ley 19 de 2012, señala que corresponde al Instituto de Seguros Sociales, a las Administradoras de Riesgos Profesionales – ARP, a las compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte y a las entidades promotoras de Salud – EPS, determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de las contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la manifestación que hiciera sobre su inconformidad acudirá a las Juntas de Calificación de Invalidez Regional, cuya decisión será apelada ante la Junta Nacional.

Que conforme al parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 142 del Decreto-Ley 19 de 2012, la selección y designación de los miembros de las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez por parte de este Ministerio, deberá hacerse mediante concurso público y objetivo; con inclusión de criterios de ponderación, dentro de los cuales se tendrán en cuenta aspectos como experiencia profesional mínima de cinco (5) años y un examen escrito de antecedentes académicos sobre el uso del manual de pérdida de capacidad laboral y de invalidez; a través de una entidad académica de reconocido prestigio, publicando sus resultados; y designados de acuerdo al mayor puntaje obtenido.

Que concluido el proceso de selección, no fue posible integrar la Junta de Calificación de Invalidez de Nariño, por falta de un psicólogo o fisioterapeuta o terapeuta ocupacional, razón por la cual se hace necesario acudir a la lista de elegibles contenida en el Anexo que forma parte integral de la Resolución 4726 del 12 octubre del 2011, para lograr su debida integración.

Que el numeral 4 del artículo 5 de la precitada resolución, dispuso que hasta tanto, se conformara la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño, la jurisdicción de la atención de las solicitudes de calificación de invalidez se trasladará a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.

